

de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1966.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### Relación de referencia

**Peticionario:** Don Marcelino Herbón Outeiral. Nombre del vivero: «L. P. número 6». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 12 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 230). Nuevos titulares de la concesión: Don Emilio Vázquez Herón y don Vicente Torrado Cespón.

**Peticionario:** Don Manuel Seoane Faríña. Nombre del vivero: «Santa Cruz». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 25 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 62). Nuevo titular de la concesión: Don Juan Seoane Seoane.

**Peticionario:** Don José Resua Suárez. Nombre del vivero: «Conde número 4». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 14 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 259). Nuevo titular de la concesión: Doña Concepción Lojo Campaña.

**Peticionarios:** Don José Abeijón Abuín, don Manuel Somoza Servia y María Lorenzo Ces. Nombre del vivero: «H. F. número 1». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 65). Nuevo titular de la concesión: Don José Ramón Sánchez Blanco.

**Peticionarios:** Don José Abeijón Abuín, don Manuel Somoza Servia y doña María Lorenzo Ces. Nombre del vivero: «H. F. número 2». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 65). Nuevo titular de la concesión: Don José Ramón Sánchez Blanco.

**Peticionario:** Don Gerardo Mariño Suárez. Nombre del vivero: «Egipto número 7». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77). Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Triñanes Pérez.

**Peticionario:** Don Manuel Soto Padín. Nombre del vivero: «Soto número 5». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96). Nuevo titular de la concesión: Don Zoilo Trigo Sánchez.

**Peticionario:** Don Jesús Dávila Dávila. Nombre del vivero: «Dávila número 1». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 66). Nuevo titular de la concesión: Doña María Dávila Fuentes.

**Peticionario:** Don Jesús Dávila Dávila. Nombre del vivero: «Dávila número 2». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 66). Nuevo titular de la concesión: Doña María Dávila Fuentes.

**Peticionarios:** Don Ramón Vidal Castro y don José Meis Castro. Nombre del vivero: «Alfonso». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 9 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 306). Nuevos titulares de la concesión: Don Francisco Vidal Lijo y don Ramón Vidal Lijo.

**Peticionario:** Don Manuel Rocafort Martínez. Nombre del vivero: «Salmar número 5». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 6 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 275). Nuevo titular de la concesión: Don Paulino García Canda.

**Peticionario:** Don José Queiruga Mariño. Nombre del vivero: J. Q. número 2». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6). Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen Viqueira García.

**Peticionario:** Don José Paz Nogueira. Nombre del vivero: «Sirvens número 4». Transferencia: La mitad del vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 17 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 289). Nuevo titular de la concesión: Don Jesús Touris Fiel.

**Peticionario:** Don Jesús Touris Fiel. Nombre del vivero: «Niña». Transferencia: La mitad del vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 22 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 80). Nuevo titular de la concesión: Don José Paz Nogueira.

**ORDEN de 12 de noviembre de 1966 sobre concesión a la «Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats» el régimen de reposición con franquicia para la importación de hilados de fibra sintética continua poliamida 6 ó 66 por exportaciones de redes de dicha fibra, previamente realizadas.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats», solicitando la importación con franquicia arancelaria de hilados de fibras sintéticas continuas poliamida 6 ó 66 como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de redes de fibras sintéticas poliamida 6 ó 66,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Compañía Anónima Hilaturas de Fabra y Coats», con domicilio en Bruch, 50, Barcelona, la importación con franquicia arancelaria de hilados de fibras sintéticas continuas polimida 6 ó 66, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de redes de fibras sintéticas poliamida 6 ó 66.

2.º A efectos contables se establece que por cada cien kilos exportados de redes confeccionadas con fibra sintética continua poliamida 6 ó 66 podrán importarse con franquicia arancelaria ciento siete kilos de hilados de dicha fibra.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 2 por ciento, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el cinco por ciento de la materia prima importada, que adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan por la partida 56.03.A, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 7 de julio de 1966 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 14 de noviembre de 1966 por la que se concede a «Dulces Tarda, S. A.», de Barcelona, el régimen de reposición de azúcar y glucosa por exportaciones de caramelos previamente realizadas.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Dulces Tarda, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de azúcar y glucosa, como reposición por exportaciones, previamente realizadas, tipo blando y tipo duro.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la firma «Dulces Tarda, S. A.», con domicilio en Ronda San Pablo, 80, Barcelona, la importación con franquicia arancelaria de azúcar y glucosa de 44º B., como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de caramelos tipo blando y tipo duro.